

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DEL
DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL
SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA**

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Denominación del proyecto de norma

Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

1.2. Contexto legislativo.

El presente informe se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En lo que se refiere al contexto legislativo en el que se enmarca el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, es la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la que crea en su Capítulo IV "Prestaciones de los Servicios Sociales", y de forma más concreta, en el artículo 41, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.



1.3. Centro directivo emisor

La Secretaría General de Servicios Sociales.

1.4. Objeto del informe

El objeto de este informe es evaluar el impacto de género del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales previo a su aprobación.

1.5. Órgano a quien se remite

Viceconsejería.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Se trata de un proyecto de disposición que afecta directa e indirectamente a personas físicas, dado que los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tienen como personas destinatarias finales a niñas y niños, a personas mayores, personas con discapacidad, en situación de dependencia, personas de etnia gitana, personas sin hogar, mujeres víctimas de violencia de género, personas con adicciones, personas inmigrantes, transexuales, y a hombres y mujeres en su conjunto de grupos de población desfavorecida.

En general, en los grupos de población más desfavorecida, las desigualdades entre hombres y mujeres son más acusadas que en el resto de la población. La variable "sexo"



y la categoría "género" son relevantes en este proyecto de norma en tanto que afecta a hombres y mujeres que no presentan la misma situación.

Es por ello que se entiende que el proyecto objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO GÉNERO DE LA NORMA.

3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida

Según los datos de la explotación de la Encuesta de Población Activa que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el segundo trimestre de 2017 la tasa de paro en Andalucía se sitúa en el 25,2%. Por sexo, la tasa de paro femenina se sitúa en el 27,6%, mientras que la masculina se sitúa en el 23,3%. Entre los hombres, la tasa de actividad se sitúa en el 64,4%. Entre las mujeres, la tasa de actividad fue del 50,7%. Esta situación tiene un reflejo en el distinto uso que hombres y mujeres hacen de los servicios sociales.

En el nivel de atención primaria del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, los Servicios Sociales Comunitarios, en 2015 -último año evaluado-, las personas usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios fueron 970.362 (55,34% de mujeres y 44,66% de hombres), lo que nos lleva a considerar que son más las mujeres con necesidades sociales.

Asimismo, se refleja que entre las y los profesionales (30.472) de los servicios sociales comunitarios hay más mujeres (el 95%) trabajando en esta red de servicios que hombres, constatándose la necesidad de incorporar la perspectiva de género en las



intervenciones que se desarrollan.

En la lucha contra la pobreza, respecto al vigente *Programa de solidaridad para la erradicación de la marginación y la desigualdad* (que en el presente Catálogo se recoge como "renta mínima de inserción"¹), el género de la persona titular de las unidades familiares receptoras del actual ingreso mínimo de solidaridad sigue siendo mayoritariamente femenino, tal como se refleja en las solicitudes como titular de la familia, aunque desde el ejercicio 2015, poco a poco parece reducirse esta diferencia, siendo la distribución en 2016 la siguiente: 65,36% de mujeres frente al 34,64% de hombres. Es un dato que refleja la feminización de la pobreza, por lo que hay que trabajar en modelos de parentalidad positiva, en corresponsabilidad en los cuidados, en conciliación de la vida personal, familiar y laboral, que ha de reflejarse en los planes de inclusión sociolaboral que han de seguir cada unidad familiar que sea receptora de la nueva renta mínima de inserción social.

En cuanto a las personas de etnia gitana, un dato revelador de su situación de partida es el nivel de analfabetismo de esta población²: alcanza al 9% de los hombres y al 12% de las mujeres. En el área laboral, el acceso al empleo alcanza en las mujeres gitanas una proporción menor a la mitad que la de los hombres, y cuando trabajan lo hacen en empleos más precarios.

Pero si nos referimos a las personas sin hogar: el estudio sobre el sinhogarismo realizado en Andalucía en 2017³ nos dice que el 16,7 % son mujeres frente al 77,8% de hombres, si bien se constata que el número de mujeres, sobre todo jóvenes está aumentando en los últimos años.



El proyecto de decreto por el que se regula el Plan de inclusión y renta mínima en Andalucía está previsto que entre en vigor en enero de 2018

Estudio de la Universidad de Granada "La población gitana en la Andalucía del nuevo siglo", de Juan Francisco Gamella Mora, 2008.

Conocer para actuar. Fundación RAIS. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Situación similar se da entre las personas con adicciones y drogodependencias. Entre las personas que acceden a tratamiento en los 117 Centros de Tratamiento Ambulatorio de la red asistencial específica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, debido a un consumo problemático de sustancias y conductas adictivas, según el Sistema de Información SIPASDA, con datos del primer semestre de 2017, encontramos que el 83,6% son hombres (82,5% en 2016) y el 16,4% mujeres (17,5% en 2016).

Si nos fijamos en las personas con discapacidad, a fecha 30 de julio de 2017, había 583.010 personas con un 33% o superior grado de discapacidad reconocida por los centros de valoración y orientación de Andalucía, de las que 295.413 son hombres y 287.597 son mujeres. Respecto a las personas con movilidad reducida titulares de tarjeta de aparcamiento, de las 64.041 tarjetas que existen en Andalucía, 34.301 han sido expedidas a hombres y 29.740 a mujeres. Según los datos obtenidos de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situación de Dependencia de 2008, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en Andalucía el 61,6% de las personas con discapacidad son mujeres.

Las mujeres con discapacidad acceden en menor medida que los hombres con discapacidad a los recursos sociales, afrontan desigualdades en relación al disfrute de sus derechos y su situación y posición social con respecto al empleo, la educación formal, las relaciones afectivas, así como su auto-percepción y la imagen que de ellas presentan los medios de comunicación y la sociedad en general.

En el ámbito de las personas mayores, según las estadísticas del INE, en el año 2016 había empadronadas en Andalucía 1.369.259 personas con más de 65 años de edad, que representan el 16,32% de su población, siendo la distribución por sexo del 56,81% de mujeres y el 43,19% de hombres. Asimismo, según el estudio Discapacidad y dependencia en Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el peso que la discapacidad y la dependencia tienen entre la población es notablemente mayor en



el grupo de 65 y más años, de forma que una de cada tres personas declara alguna discapacidad (33,9%), y más de una de cada cinco se encuentra en situación de dependencia (22,7%). Así, teniendo en cuenta las variables edad y sexo, es en el intervalo de 65 años o más donde la diferencia entre hombres y mujeres cobra importancia, de manera que la población de personas con situación de dependencia reconocida en este rango de edad alcanza a un 73,8% de mujeres frente a un 26,2% de hombres.

Por otro lado, en el apoyo informal, la proporción de cuidadoras frente a hombres cuidadores también está más que constatada.

El acceso a los servicios sociales especializados tiene un sesgo de género según de qué servicios se trate. Por ejemplo, al haber más hombres que mujeres con drogodependencias y adicciones, éstos acceden a los recursos específicos en mayor medida que las mujeres. En personas con discapacidad menores de 65 años, se constata que las mujeres con discapacidad acceden también en menor medida que los hombres con discapacidad a los centros residenciales y de día.

En el hecho de que se institucionalicen a las personas con discapacidad menores de 65 años – a diferencia de las personas de más de 65 años, en este tramo de edad aún suele haber apoyo familiar: padres, madres, hermanas, hermanos- hay un considerable peso cultural. Tradicionalmente y por educación los hombres que no pueden trabajar no se adaptan bien a la vida doméstica, a las familias. Una mujer con discapacidad, con frecuencia, asume tareas relacionadas con la limpieza, con el cuidado de otras personas (niños, niñas, mayores, personas en situación de dependencia), etc., que suponen alguna -a veces mucha- utilidad para la familia. En general, la capacidad de adaptación social en el ámbito de lo privado es mayor en las mujeres con discapacidad.

Hay que tener presente que son, sobre todo, personas con discapacidad intelectual, dado que en el conjunto de la red de servicios residenciales y de día, son mayoría como usuarias las personas con este tipo de discapacidad, frente a personas con



discapacidad física, que si pueden, están trabajando y retrasan al máximo su institucionalización.

Debido a la socialización diferencial de hombres y mujeres, al escaso papel que a los hombres se les ha otorgado en el ámbito de lo privado, de lo doméstico, un hombre con discapacidad es más "dependiente" que una mujer con la misma discapacidad. Esto se ve claramente en las personas mayores: los viudos viven por definición una situación de fragilidad, en cuanto al desenvolvimiento autónomo en las actividades cotidianas, que las viudas, que las mujeres mayores, no sufren. De ahí que los aspectos culturales estén tan intrínsecamente unidos a la autonomía personal.

También entre las personas con daño cerebral sobrevenido es más frecuente encontrar a los hombres por los estilos de vida diferentes (secuelas de accidentes de tráfico, infartos cerebrales y cardíacos con secuelas de anoxias).

En el caso de las personas mayores, tanto en centros residenciales como en centros de día, estos porcentajes difieren, ocupando un menor peso los hombres en el uso de los servicios, lo que sólo el hecho de una mayor esperanza de vida en las mujeres, y por lo tanto, una mayor oportunidad de vivir en soledad, lo explica.

3.2.- Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas.

El desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía exige dar respuesta a la necesaria transversalidad de género presente en todo el texto legal.

En el servicio de "Formación y apoyo a las personas cuidadoras", en relación a las personas cuidadoras principales, se recoge expresamente entre sus objetivos "Favorecer



la corresponsabilidad de otras y otros cuidadores”.

Como ejemplo del conjunto de prestaciones económicas recogidas en el Catálogo, la nueva renta mínima de inserción conlleva la elaboración de un plan de inclusión sociolaboral al que se exige que tenga un enfoque de género, planes que van a ser evaluados desde esta perspectiva. Asimismo, la Consejería de Igualdad y Políticas sociales compromete la realización, al menos cada cuatro años, de una evaluación desde la perspectiva de género, sobre la eficacia, eficiencia, impacto, desarrollo y adecuación del Plan de Inclusión y Renta Mínima en Andalucía a las necesidades de la ciudadanía.

En materia de “cooperación social con el tercer sector”, otra prestación recogida en el catálogo, las subvenciones que otorga la Consejería de Igualdad y Políticas sociales exigen como criterio de valoración de los proyectos su impacto de género.

Uno de los servicios novedosos que se recogen es el “Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de menores transexuales”, definido como un servicio de información, orientación, acompañamiento y asesoramiento en relación con sus necesidades de apoyo en el proceso de cambio y adaptación psicosocial del entorno social y familiar de niñas, niños y adolescentes transexuales.

Por otro lado, se recogen los siguientes servicios y prestaciones:

- Atención integral y acogida a mujeres víctimas de violencia de género o trata y sus hijas e hijos.
- Prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género.
- Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.
- Intervención psicológica con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género
- Asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales
- Atención jurídica a mujeres víctimas de violencia de género
- Atención jurídica a mujeres víctimas de violencia económica sobre impago de pensiones



de alimentos y/o compensatorias.

El Catálogo en sí mismo va a dar más visibilidad al conjunto de servicios y prestaciones al que la ciudadanía puede acceder, incidiendo positivamente en la situación de las mujeres como usuarias de los servicios sociales.

Por último, se ha mantenido en el conjunto del texto una redacción no sexista, de acuerdo con la Orden 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos (BOJA núm. 126 de 5/06/1992) y de la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, en aras a que el lenguaje utilizado facilite la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados, lo que facilitará a su vez la comprensión de las situaciones concretas de unas y otros que puedan ser motivo de desigualdades y la posterior actuación a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

3.3. Valoración del impacto:

Este proyecto de decreto tiene un impacto de género positivo.

3.4. Cambios incorporados tras la valoración del impacto de género.

Se ha aumentado la presencia del objetivo de la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres en prestaciones y servicios en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, que antes de esta valoración no estaba presente. Son las siguientes



referencias:

1. En la Exposición de motivos se recoge "Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, incorpora el enfoque de género en el modelo de intervención de los servicios sociales de Andalucía, evitando la perpetuación de roles de género, reconociendo el valor humano de la provisión de cuidados, y reivindicando el reparto igualitario de esta tarea entre mujeres y hombres. De ahí que el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía deba de responder a esta exigencia"
- 2.- En el artículo 12 se ha incluido un nuevo apartado que dice "Todos los servicios y prestaciones del Catálogo han de contribuir a la consecución de una mayor igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".
- 3.- En el artículo 15 se ha recogido "El impacto en la mejora de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres será uno de los elementos objeto de evaluación periódica".

Sevilla a 29 de septiembre de 2017

Fdo. Purificación Gálvez Daza
Secretaría General de Servicios Sociales

